



Ingeniero Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

C. Rodolfo Domínguez Monroy
Director de Desarrollo Social

C. Juan Pablo Monroy
Sub-Director de Programas Sociales

“SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

2019



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'X' o un símbolo similar.

Una segunda firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'L' o un símbolo similar.



REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye a



desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto el suscrito Ingeniero Arturo Dávalos Peña en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Seguro Contra Accidentes Escolares**” en adelante el Programa, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN

Puerto Vallarta es uno de los municipios más grandes del Estado, de la misma forma cuenta con beneficios y carencias de esta posición, observándose índices preocupantes de deserción escolar entre los alumnos de bajos recursos dentro del municipio y esto aunado a los accidentes escolares, que en muchos de los casos los padres no cuentan con ningún tipo de servicios médicos y de la misma forma no pueden cubrirlos, con este Programa se busca implementar estrategias y acciones que ayuden a mitigar los índices de deserción en las escuelas de educación básica en el municipio.

La insuficiencia de ingresos en los hogares y los diversos déficits de bienestar, aunado a los gastos que se generan por asistir diariamente a la escuela, en estas familias de estratos pobres, constituyen factores decisivos para el abandono escolar.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijos en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, a fin de hacer efectiva la gratuidad de la educación pública, y contribuir a dignificar las condiciones de vida, salud y bienestar de las familias vallartenses.

Este Programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación de servicios médicos, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria.

Es necesario e importante proteger a los estudiantes de las escuelas públicas a través de un seguro médico ya que muchas veces estas escuelas y algunos padres de familia, no cuentan con el recurso suficiente para la asistencia médica necesaria en caso de ocurrir algún accidente a alguno de los alumnos.

Con la implementación de este Programa se busca incrementar la permanencia y conclusión de los ciclos escolares de los alumnos del Municipio de Puerto Vallarta, porque estamos seguros que en la educación está la oportunidad



para combatir desde la base la desigualdad, marginación y la falta de oportunidades y con ello lograr tener mejores ciudadanos en el “Puerto que Queremos”.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1 **Nombre del programa:** “Seguro Contra Accidentes Escolares”
- 3.2 **Dependencia responsable:** Programas Sociales
- 3.3 **Dirección responsable:** Desarrollo social
- 3.4 **Tipo de programa:** De Desarrollo Social
- 3.5 **Presupuesto a ejercer:** \$6,020,000
- 3.6 **Partida presupuestal afectada por el gobierno municipal:** Capitulo 4400 / Rubro 442
- 3.7 **Denominación de la partida presupuestal:** Ayudas Sociales /
Becas Y Otras Ayudas Para Programas De Capacitación.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los ingresos económicos de los hogares vallartenses en los últimos años han disminuido significativamente, como consecuencia de esto la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias, dentro de los que se encuentran las asociadas a los costos de la educación ha sido ampliamente reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, en el año 2008 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, el porcentaje de personas que no pudo comprar una canasta alimentaria básica en el estado de Jalisco fue de 9.6% nueve punto seis por ciento, posteriormente, en 2010 se ubicó en 14.7% catorce punto siete por ciento, en 2012 16.3% dieciséis punto tres por ciento y finalmente en 2014 fue de 11.2% once punto dos por ciento no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio Nacional (16.8%, 19.4%, 20.0% y 22.2% respectivamente para los mismos años ubicándose para el último año disponible 2014 la diferencia más significativa entre los dos 11.2% vs 22.2%).

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuáles se encuentran los relativos no solo a alimento, sino también los relacionados con el transporte públicos, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2008 la población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos ha sido bastante considerable, pasando de 42.0% cuarenta y dos punto cero por ciento en 2008 a 43.3% cuarenta y



tres punto tres por ciento en 2010, 47.9% cuarenta y siete punto nueve por ciento en 2012 y descendiendo nuevamente en 2014 a 43.3% cuarenta y tres punto tres por ciento. En el escenario Nacional, en 2008 Jalisco se ubicaba en la posición 21 en relación al porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, para 2010 mejoró su condición al pasar al lugar 24, sin embargo, para 2012 su desempeño empeoró y se ubicó en el lugar 20. Finalmente para el año 2014 Jalisco recuperó escaños para ubicarse en el lugar 23.

Por otro lado, el valor mensual por persona de la canasta no alimentaria (bienes y servicios que incluyen los asociados a la educación) es actualmente en la zona urbana del país de 1,395.12 pesos y en la zona rural de 807.73 pesos (valores a diciembre de 2016)

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos y mucho menos un seguro médico contra accidentes.

De tal manera que es posible afirmar que los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos médicos que pudieran ser requeridos al suscitarse algún accidente escolar dentro de la escuela y en el trayecto de su domicilio a esta, o viceversa considerando un lapso de tiempo de 1(una) hora de traslado ininterrumpido para ambos casos.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar el gasto familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo y mitigar el abandono de sus estudios por causa de algún accidente escolar dentro y fuera del plantel educativo que pudiera suscitarse y en el que los padres de familia no tuvieran los recursos necesarios para atenderle de manera inmediata.

5.2 Objetivos específicos

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Puerto Vallarta.
- II. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante que sufra algún accidente hasta por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) máximo 1 evento por año. sin excepción. Después de ese monto el padre o la escuela tendrán la obligación de cubrir los gastos.



III. Disminuir el Índice de Deserción Escolar en el nivel de educación básica del municipio.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en todas las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Puerto Vallarta, en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población Potencial

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

7.2 Población Objetivo

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

7.3 Población Beneficiaria del Programa

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

Debido a que el Programa continuará cubriendo a las poblaciones estudiantiles en los tres niveles de educación básica, la Población Potencial y la Población Objetivo es la misma y, con base en las proyecciones, se estima en Cincuenta mil alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2019 – 2020.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1 Tipos de Apoyo

Servicio. Atención médica por estudiante que sufra algún accidente hasta por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) máximo 1 evento por año.

Los directores y personal docente de educación básica de Municipio de Puerto Vallarta brindarán todo el apoyo necesario con el fin de cumplir con las necesidades de seguridad e información en materia preventiva para que el alumnado, padre o tutor esté preparado en caso de suscitarse algún accidente.



8.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo

Gastos médicos por estudiante que sufra algún accidente hasta por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) máximo 1 evento por año.

8.3 Temporalidad

El programa tiene una temporalidad conforme al calendario escolar 2019 emitido por la Secretaría de Educación Pública. Sin contemplar periodo vacacional, ni días inhábiles.

9. BENEFICIARIOS /AS

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

9.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Elegibilidad

- Estar inscrito en el sistema educativo en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

Requisitos

- El alumno deberá estar debidamente inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria.
- En caso de accidente deberá presentar el Formato establecido para la atención médica, debidamente firmado y sellado por el Director o responsable de la escuela.
- El alumno deberá presentarse acompañado del padre o tutor y/o personal de la escuela el cuál debe presentar una identificación oficial en el lugar donde se ofrecerá el servicio.

9.2 Criterios de Selección

Todos los/las alumnos/as de los niveles educativos establecidos, que cumplan con los requisitos del Programa.

9.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.



- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

9.4 Derechos, Obligaciones y Responsabilidades

Derechos

- El beneficiario/a podrá mantener el apoyo hasta concluir su educación básica, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Recibir atención médica en urgencias.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y obtención de servicios de atención a la salud.

Obligaciones

- Entregar la documentación requerida para formar parte del padrón de beneficiarios.
- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Participar en las reuniones convocadas por la Dirección de Desarrollo Social para estar informados sobre la instrumentación del Programa.
- Mantener una buena conducta en el interior del plantel educativo conforme a sus reglas internas.
- El padre de familia o tutor del alumno/a deberá involucrarse en las actividades que ayuden al mantenimiento y mejoramiento del plantel al que asistan, al igual que en la contribución en la educación del menor involucrado.
- El padre de familia o tutor del alumno/a deberá involucrarse en las actividades de limpieza y conservación de áreas en su colonia, así como la disposición para participar en actividades de mejoramiento urbano.

Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del Ayuntamiento un resumen clínico en el momento que este se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que les infiera durante la prestación de sus servicios.



Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/ proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le denomine que tenga como origen la prestación de los servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar al Hospital de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- Con el objeto de dar a conocer el Programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, con el objetivo de incorporar a todos los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria.
- Se realiza el levantamiento de información de los alumnos/as.
- Una vez recopilada la información se procesa para conformar el padrón de beneficiarios.
- Los tipos de cobertura se describirán en las presentes Reglas de Operación, no generarán ningún costo de cumplimiento a los solicitantes, se podrán consultar en la coordinación del programa en la en la Sub Dirección de Programas Sociales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y cuyo contenido se emitirá con estricto apego a las presentes Reglas.
- Se dará el Seguro de Accidentes Escolares durante todo el ciclo escolar, únicamente los días de clase y no durante el periodo vacacional ni en días inhábiles.

La Dirección de Desarrollo Social es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa.

La Dirección de Tesorería a través de la Jefatura de Proveeduría y del Comité de Adquisiciones de la licitación es la encargada de contratar la compañía que cubrirá los servicios.

10.1 Comprobación de Recursos

Se comprueba la aplicación y entrega del apoyo ante la Contraloría Municipal, por medio de un padrón firmado y sellado por la Sub Dirección de Programas Sociales y la Dirección General de Desarrollo Social.

Se anexan las presentes reglas de operación del Programa.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

El servicio que se otorgue a través de este Programa implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de



contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 Evaluación del Programa

La Sub Dirección de Educación Municipal será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa, así como a los indicadores de seguimiento de estas reglas de operación.

11.3 Indicadores de Seguimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de alumnos/as beneficiados Con Seguro Contra Accidentes Escolares	Sumatoria de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria beneficiados por el Programa.	Alumnos	Anual
Número de escuelas en las que sus alumnos/as se ven beneficiados/as con la implementación del Programa.	Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos/as se ven beneficiados/as con la implementación del Programa.	Escuelas	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideran que el servicio recibido contribuyó para que sus hijos continuaran dentro del sistema educativo	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el servicio recibido fue fundamental para que sus hijos permanecieran estudiando}) / (\text{Número de padres de familia encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido mejoró su economía familiar	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido mejoró su economía familiar}) / (\text{Número de padres de familia encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1 Cierre del Ejercicio

La Dirección de El Programa a través de la Sub Dirección de Educación deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



13.1 Difusión

El Ayuntamiento será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía mediante su publicación en su página web oficial, y en cada plantel educativo del municipio, así mismo a los padres de familia.

Las asociaciones de padres de familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el ayuntamiento contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar de nivel preescolar, primario y secundario.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

13.2 Padrón de Beneficiarios/as

La Sub Dirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del Programa.

13.2 Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los beneficiarios del Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2019.

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de diciembre de 2018.

Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal De Puerto Vallarta

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021